

recurso reposicion providencia 28-08-2020 Rdo. No. 0501-31-.03-007-.2019-00016-00

ursula osorio francisco javier <francoju@une.net.co>

Jue 3/09/2020 12:54 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto07me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: francoju <francoju@une.net.co>

Respetada Jueza :

francisco javier ursula osorio, abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de procurador judicial de las accionantes en el proceso del asunto, siendo pertinente y oportuno, por medio del presente le comunico a su Señoría, que interpongo el recurso de REPOSICION a fin de que reponga parcialmente la providencia calendada el 28-08-2020, siendo fundamentos de mi inconformidad los siguientes:

Sin duda los efectos devastadores de la pandemia, nos ponen a todos en alto riesgo; pero tambien es verdad que en el caso que nos convoca tambien estan en juego derechos fundamentales de primera estirpe como es el acceso a la administracion de justicia en procura de un concrecion efectiva y real de sus derechos y garantias fundamentales que les asiste en un Estado Social de Derecho; pues en el caso que nos convoca las accionantes son personas de avanzada edad Maria victoria de 70, Luz Elena y Maria Victoria son mayores de 80 años y procuran usucapir el 3,851% del 100% del bien inmueble que ocupan para sanear en su integridad el bien, ejerciendo actos de señor y dueño por mas de 66 años como propietarias inscritas en proindiviso del mayor porcentaje; lo propio ocurre con las personas llamadas a declarar igualmente de avanzada edad, son las que mas conocen los fundamentos facticos de la demanda por ser vecinas de toda una vida de las demandantes.

Y, un aplazamiento de nueve meses de la recepcion del interrogatorio de parte y las declaraciones juradas ponen en grave riesgo la prosperidad de sus pretensiones ajustadas a derecho,

Por eso, resultan mas que razonables mis peticiones; maxime que la audiencia por el momento debe ser virtual y con todos los protocolos de bioseguridad

Ahora bien, por lo menos es viable la prueba testimonial y los interrogatorios y la Inspeccion judicial con o sin intervencion de perito bien puede ser aplazada

Le agradezco desde ya al señor Juez su decidida colaboracion en tal sentido, reponiendo para el efecto el auto en la direccion anunciada.

Del Señor

FRANCISCO JAVIER URSULA OSORIO

T.P. No. 42 193 C.S.J.